

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciséis de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01057/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha seis de abril de dos mil quince, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00080/SF/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"copia del expediente completo de las patrullas , equipamiento , luminarias y de todo lo que entregó hoy el gobernador del EDO" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

Advirtiendo del escrito de solicitud de información, que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *"OTORGAN ENRIQUE PEÑA Y ERUVIEL ÁVILA MÁS DE 700 PATRULLAS Y COINCIDEN QUE HAN DISMINUIDO ÍNDICES DELICTIVOS EN EDOMÉX | Segurid"*, el cual contiene la siguiente información:

OTORGAN ENRIQUE PEÑA Y ERUVIEL ÁVILA MÁS DE 700 PATRULLAS Y COINCIDEN QUE HAN DISMINUIDO ÍNDICES DELICTIVOS EN EDOMÉX | Seguridad y Justicia 3/30/15, 10:43 PM

SEGURIDAD Y JUSTICIA

EDOMÉX INFORMA NOTICIAS DEPENDENCIAS VEHÍCULOS RECUPERADOS

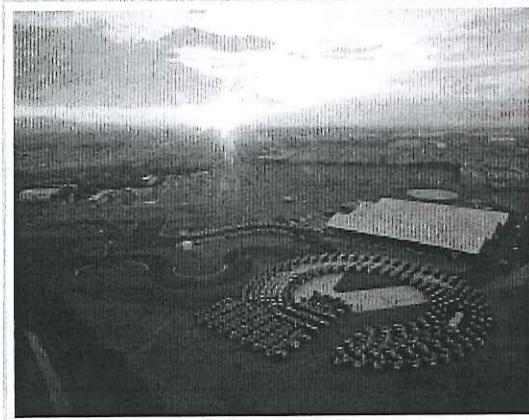
TWITTER PGJ
@PGJEM_Official

TWITTER CESC
@CESC_Edomex

REDES SOCIALES

DENUNCIALES ENRIQUE PEÑA Y ERUVIEL ÁVILA MÁS DE 700 PATRULLAS Y COINCIDEN QUE HAN DISMINUIDO ÍNDICES DELICTIVOS EN EDOMÉX

MARZO 30, 2015 SEGUNDA NO COMMENTS



Toluca, México, 30 de marzo de 2015.

Como parte del Plan Nacional de Seguridad y para brindar mayor protección a la población mexiquense, el presidente de la República, Enrique Peña y el gobernador Eruviel Ávila entregaron 743 patrullas a las diferentes corporaciones policiacas del Estado de México, así como 54 mil luminarias led para más de 90

municipios mexiquenses, para prevenir la comisión de ilícitos. Además, coincidieron en que como resultado del trabajo coordinado, los índices delictivos de alto impacto han disminuido, y reafirmaron su compromiso de seguir colaborando para reconstruir el tejido social.

Por lo que Enrique Peña indicó que estas acciones tienen como finalidad mejorar a las corporaciones policiacas estatales y municipales, para que estén mejor capacitadas, preparadas y equipadas, lo que les permitirá realizar sus labores cotidianas de forma más eficaz, y destacó la iniciativa presentada por el gobierno federal para que en vez de contar con mil 800 policías en todo el país, únicamente se tengan 32, que sean más sólidas y homogéneas, y hacerle frente de mejor manera al crimen organizado.

En tanto que, Eruviel Ávila explicó que las 743 unidades tuvieron una inversión conjunta entre el gobierno estatal y federal superior a los 287 millones de pesos, y serán destinadas para la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), la Protectora de Bosques de la entidad (Probosque), así como para los 125 municipios mexiquenses.

El titular del Ejecutivo estatal indicó que las 54 mil luminarias de led, para 94 municipios mexiquenses, son herramientas que ayudarán a inhibir delitos, mejorar el aspecto urbano y generar ambientes armoniosos. Destacó que a nivel nacional de 2012 a 2014 los homicidios dolosos disminuyeron 28 por ciento, la extorsión 20 por ciento, y el robo con violencia 18 por ciento. Manifestó que la entidad ha logrado reducir en un 40 por ciento la extorsión, 26 por ciento el robo con violencia, 11 por ciento el robo de vehículos, y de acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, de marzo de 2014 a la fecha, la entidad descendido siete posiciones para ocupar el lugar número 15 a nivel nacional, debido a acciones como:

- Reuniones semanales con el Grupo de Coordinación Operativo, con participación de instituciones de seguridad federal, estatal y municipal.

Search

BUSCAR

BUSCAR

OTORGAN ENRIQUE PEÑA Y ERUVIEL ÁVILA MÁS DE 700 PATRULLAS...100 ÍNDICES DELICTIVOS EN EDOMÉX | Seguridad y Justicia 3/30/15, 10:43 PM

- 46 Bases de Operación Móvil (BOM) en todo la entidad.
- La instalación de casi 5 mil cámaras de video-vigilancia de un total de 10 mil que se colocarán en el Estado de México.
- La evaluación del 100 por ciento de los cuerpos policiacos con el Centro de Control de Confianza.
- La realización de 143 reformas legislativas para tener sanciones más severas contra los delincuentes.

Tags: [eruviel avila](#), [Otrocas](#), [Patrullas](#), [Peña Nieto](#)

[Share](#) [Email](#) [Twitter](#) (1) [Print](#) (1)

[BACK TO TOP](#)

Deja un comentario

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos necesarios están marcados *

Name (required)

Email (required)

Website

Comentario (required)

PUBLICAR COMENTARIO

- Recibir un email con los siguientes comentarios a esta entrada.
 Recibir un email con cada nuevo post.

**SEGURIDAD Y
JUSTICIA**

@SSCEDOMEX

@PGJEM_OFICIAL

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha veintisiete de abril de dos mil quince **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
ampliacion rec mat 80_15.pdf
ampliacion 80_15.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



SECRETARIA DE FINANZAS

Toluca, México a 27 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00080/SF/IP/2015

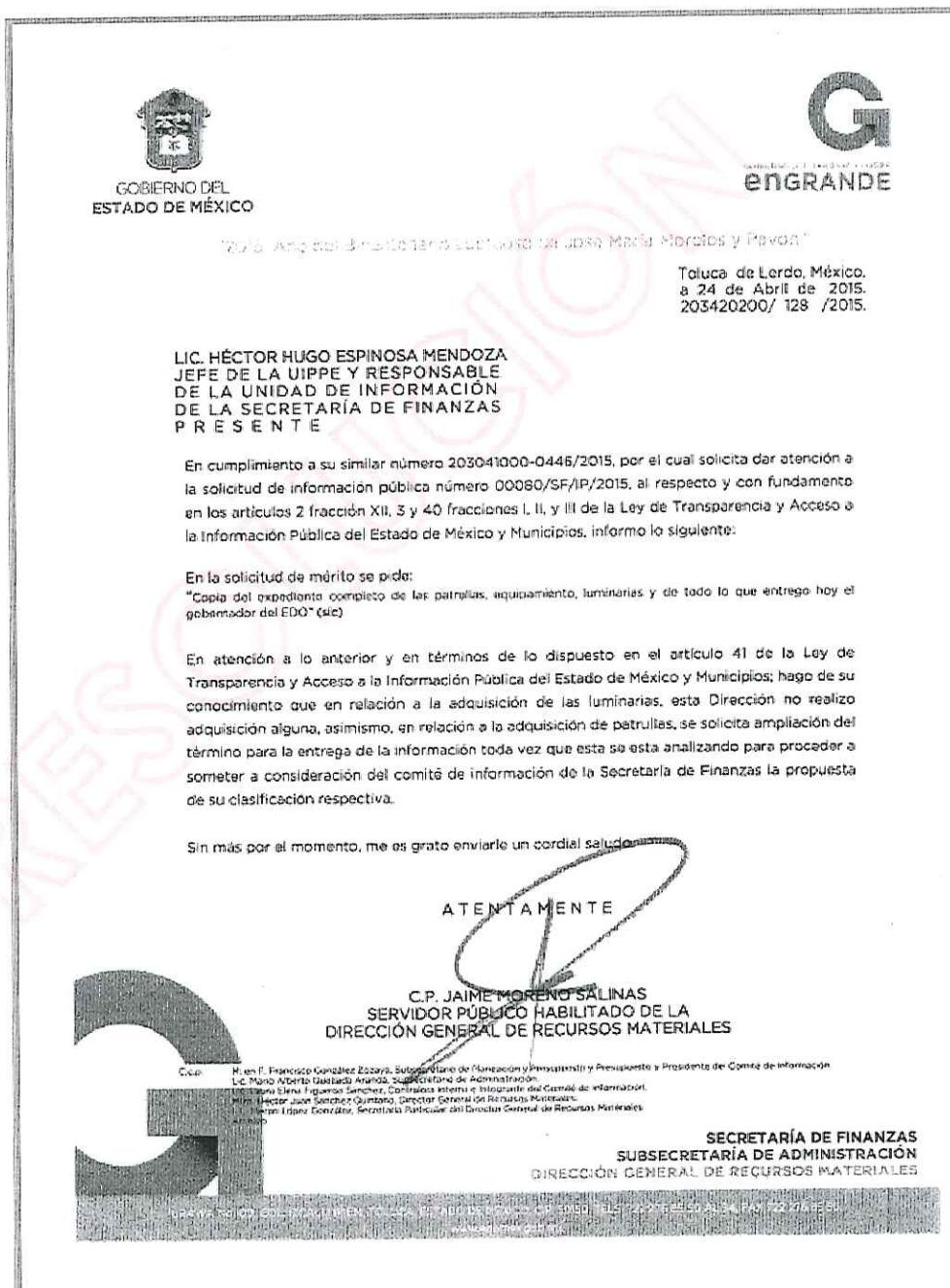
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del acuerdo de ampliación de fecha 27 de abril del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud.

Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01057/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha solicitud de prórroga, **EL SUJETO OBLIGADO** acompañó los archivos electrónicos con los nombres *ampliacion rec mat 80_15.pdf* y *ampliacion 80_15.pdf*, los cuales contienen la siguiente información:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00080/SF/IP/2015**

Visto el contenido de la solicitud de información pública 00080/SF/IP/2015, de fecha seis de abril de dos mil quince, presentada por el C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----A C U E R D A-----

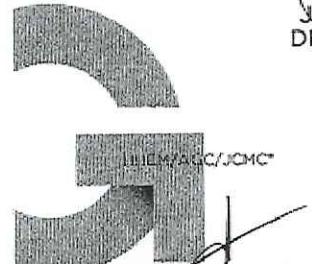
1.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.11 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Numeral Treinta y Ocho y Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública número 00080/SF/IP/2015 presentada por el C. [REDACTED]

2.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el número 00080/SF/IP/2015. -----

3.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien el peticionario requiere: "copia del expediente completo de las patrullas, equipamiento, luminarias y de todo lo que entregó hoy el gobernador del EDO" (sic); en términos del artículo 47 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, toda vez que se está analizando la información que será sometida a consideración del Comité de Información para su clasificación y dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] M. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Héctor H. Espinosa Mendoza, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince. -----


LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFÉ DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEÓN FIDENSTEIN 40-300, PTA 7AS C01 10000 MÉXICO, D.F. C.P. 11200 TEL. Y FAX (52) 52 30 25
correo electrónico: uippe@sef.gob.mx

Recurso de Revisión: 01057/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

III. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que en fecha ocho de mayo de dos mil quince **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Respuesta 80 Rec. Mat. 15.pdf
Respuesta 80 UIPPE 15.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



SECRETARIA DE FINANZAS

Toluca, México a 08 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00080/SF/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sirvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000-0728/2015, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE

Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE FINANZAS

Recurso de Revisión: 01057/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *Respuesta 80 Rec. Mat. 15.pdf* y *Respuesta 80 UIPPE 15.pdf*, los cuales contienen la siguiente información:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Toluca de Lerdo, México,
a 08 de Mayo de 2015.
203420200/ 146 /2015.

LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su similar número 203041000-0446/2015, por el cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00080/SF/IP/2015, al respecto y con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:
"Copia del expediente completo de las patrullas, equipamiento, luminarias y de todo lo que entrego hoy el gobernador del EDO" (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y derivado de que el volumen de la información es excesivo y a la falta de personal que se dedique única y exclusivamente al escaneo de la información solicitada misma que se pone a la disposición del solicitante mediante consulta "INSITU", previa elaboración de a versión pública respectiva la cual se llevará a cabo previa cita concertada con el módulo de acceso de información de la Secretaría de Finanzas.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME MORENO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



M. en F. Francisco González Zibaya, Subsecretario de Hacienda y Presupuesto y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
LIC. Luis Fernando Sánchez, Director General de Recursos Materiales
LIC. Laura Elena Espinosa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información
M. en F. Juan Sánchez Gutiérrez, Director General de Recursos Materiales
M. en F. Juan López González, Secretaria Particular del Director General de Recursos Materiales

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OFICINA MÉXICO, COL. FRACC. LOMAS 111, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 43000, TEL. 722-229-10-50 AL 14, FAX 722-229-85-50
www.sedf.gob.mx

Recurso de Revisión: 01057/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
Toluca de Lerdo, México a 08 de mayo de 2015
Oficio número 203041000-0728/2015

CIUDADANO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00080/SF/IP/2015 que realizó el día seis de abril del año dos mil quince, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203420200/146/2015, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

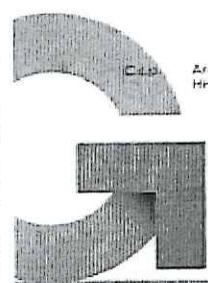
Por lo anterior, si bien usted requirió su información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), derivado del volumen de la información y a la falta de personal que se dedique única y exclusivamente a escanear la información solicitada, se realizó un cambio de modalidad de entrega de la información solicitada; la cual se pone a su disposición mediante consulta "in situ", previa elaboración de la versión pública respectiva, la cual podrá realizar previa cita concertada al teléfono (01-722) 167-81-80, en las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Colonia Centro, Toluca, Méx., de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley en la materia.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C40
Archivar/minutaría
HHEM/AGC/JCMC



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE Nú. 500, PTA. 345 CDA, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX: (01722) 276.00.25
http://www.gob.mx

IV. Inconforme con la respuesta, el ocho de junio de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01057/INFOEM/IP/RR/2015**, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"copia del expediente completo de las patrullas , equipamiento , luminarias y de todo lo que entrego hoy el gobernador del EDO, emitió el ente una respuesta supeditada a llamadas telefónicas y a entregar los expedientes en partes y a la fecha no entrego nada, ni dio respuesta oficial a las llamadas telefónicas, ni al compromiso de entregar toda la documentación la titular y se dio vista todos los comisionados del infoem" (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"se alega la entrega de todo lo solicitado" (sic)

V. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen: -----




[!\[\]\(2145567205625be51f8c0942c237fe22_img.jpg\) Inicio](#)
[!\[\]\(4e16fecd574d2675f9e366026e1f980f_img.jpg\) Salir \[400VIGEAY\]](#)

Bienvenido: Vigilancia EAY

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00080/SF/IP/2015

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	30/03/2015 22:44:25	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	27/04/2015 17:08:39	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	27/04/2015 17:38:48	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	27/04/2015 17:38:48	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	08/05/2015 21:38:16	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	08/05/2015 21:39:30	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Concluido	01/06/2015 09:00:00		Concluido
8	Interposición de Recurso de Revisión	08/06/2015 12:00:51		Interposición de Recurso de Revisión
9	Turnado al Comisionado Ponente	08/06/2015 12:00:51		Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 11 de 11 registros

VI. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00080/SF/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcrita, sobre todo el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

1. Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través de **EL SAIMEX**.
2. Por lo que hace a la formalidad, debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo “término” es una expresión de origen latino terminus y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de “plazo” como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto, término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber, regular el impulso procesal a fin de hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

En este contexto, no es casuístico que el Legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado, será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción

prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable; sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, de acuerdo al término que la ley de la materia dispone que es de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, la cual le fue desfavorable a su solicitud por haber sido negada, por no estar completa o no corresponder a lo planteado.

Es de suma importancia destacar que la solicitud de información formulada por **EL RECURRENTE** sí fue respondida por **EL SUJETO OBLIGADO** dentro de los siete días de prórroga siguientes a los quince días hábiles del plazo previsto en la ley para ese efecto, y en su contra procede el recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo constituye la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de acceso a la información pública.

Ahora bien, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día ocho de mayo de dos mil quince, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurrió del once al veintinueve de mayo de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de mayo, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo tanto, si el recurso se interpuso el ocho de junio de dos mil quince, resulta obvio que se presentó fuera del plazo o término señalado, siendo por esta razón, inoportuna o extemporánea la interposición, lo que impone que sea **desechado**.

Robustece la anterior determinación el contenido del numeral DIECIOCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho que se encuentran vigentes y que a la letra dice.

"DIECIOCHO. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido."

Del lineamiento transscrito se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

Por ende, al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta evidente que debe **desecharse por extemporáneo**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción I; 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se DESECHA por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión: 01057/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



Eva Abaid Yapur
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno